



ASOCIACION INTERNACIONAL DE JURISTAS
INTER IURIS

**LA INTERVENCIÓN EN LA VIOLENCIA
PSICOLÓGICA: ABORDAJE DEL DAÑO
PSÍQUICO Y AFECTACIÓN EMOCIONAL**

JUAN IGNACIO PAZ RODRÍGUEZ

VERBAL ABUSE CAN BE JUST AS HORRIFIC. BUT YOU DON'T HAVE TO SUFFER IN SILENCE. CALL THE AWARE HELPLINE FOR ADVICE AND SUPPORT, MONDAY TO FRIDAY FROM 3PM TO 9.30PM ON 1800 774 5035.

En la violencia de género se interrelacionan varios tipos de violencia: violencia física, violencia psicológica, violencia sexual, violencia económica... Su aparición, frecuencia y severidad van a ser distintas en los diferentes casos de violencia de género, en función de las estrategias de control empleadas por el maltratador y del contexto en el que se produzca dicha violencia.

La violencia de género se ha identificado habitualmente con la violencia física, quedando los otros tipos de violencia (excepto la violencia sexual en sus formas más agresivas y explícitas) invisibilizadas.

Es fundamental realizar un esfuerzo para visibilizar y resaltar la importancia de la violencia psicológica en la violencia de género:

- **La violencia psicológica es el “eje central” que articula los procesos de la violencia de género,** no pudiendo entenderse muchas de las consecuencias que pueden presentar las mujeres que sufren violencia de género (inseguridad, dependencia emocional, alteraciones cognitivas, etc) si no se toma en consideración la violencia psicológica.
- **Es la variante más frecuente** entre las distintas modalidades de violencia hacia las mujeres y el **primer peldaño de la escalada** de violencia de género.

- Puede causar **daños físicos y psíquicos** que son tan importantes como los causados por la violencia física; además **suele estar en el origen de conductas autolíticas e intentos de suicidio.**
- Suele ser **precursora de otras formas de violencia**: la presencia de violencia psicológica suele ser un predictor de la aparición de otras formas de violencia. Asimismo, siempre que aparecen otras formas de violencia, la víctima sufre violencia psicológica.
- La indefinición de la violencia psicológica provoca que sea **complejo abordarla en el ámbito judicial**, dificultando la sanción de esta violencia.

- **No existe violencia física repetida **sin que exista previamente violencia psicológica.****
- **En la violencia de género en la pareja, por la existencia del vínculo que genera características de continuidad, intimidación e interacción, **toda violencia tiene consecuencias psicológicas mayores o menores.****
- **La invisibilización de la violencia psicológica ha provocado una **indefinición que genera indefensión y desatención en la mujer que la sufre.****

DEFINICIÓN

La violencia psicológica que se realiza en la violencia de género es un **instrumento de control, dominio y sometimiento** que tiene como objetivo imponer las pautas de comportamiento que el hombre (desde un sistema de creencias sexista) considera que debe tener la mujer con la que mantiene una relación en el ámbito sentimental, familiar, social y/o laboral, para seguir manteniendo el status de poder que en base a la cultura patriarcal o a los mandatos de género considera “naturales”.

Está constituida por un conjunto heterogéneo de actitudes y comportamientos (activos, pasivos u omisivos) que incluyen conductas físicas, verbales y no verbales, que se manifiestan con una intensidad variable, que **tienen carácter reiterado y mantenido en el tiempo** y que atentan contra la dignidad, libertad y/o integridad y estabilidad psíquica y emocional de la mujer que las sufre y la de sus hijos e hijas.

Estas actitudes y comportamientos tienen como consecuencia, o tienen posibilidades de tener como consecuencia, daños en la integridad física y psíquica de las personas a las que se dirigen, así como consecuencias morales directamente evaluables: sufrimiento, intimidación, desvalorización, sentimientos de culpa, daños en la autoestima, en la autodeterminación, en la identidad o en el desarrollo personal y/o limitaciones de su ámbito de libertad.

El daño causado, su intensidad y manifestaciones dependerá de la intensidad de la violencia psicológica ejercida, del tiempo de exposición a esta y de las características de la mujer que la sufre (capacidades, recursos, resiliencia...)

CRITERIOS

Lo relevante para determinar la existencia de violencia psicológica es la actividad, la actuación que realiza el maltratador, y las consecuencias que esta actuación provoca

Para esa determinación contamos con dos elementos:

INDICADORES: conductas, comportamientos y actitudes que se emplean habitualmente por quienes ejercen violencia de género.

CONSECUENCIAS: conductas, comportamientos y síntomas que la víctima refiere, que son habituales en quienes sufren violencia de género y que, bajo nuestro criterio profesional y experiencia, son atribuibles a la situación de violencia de género que ha sufrido.

En la determinación de los INDICADORES se debe tener en cuenta:

Intensidad

Las conductas, comportamientos y actitudes que componen la violencia psicológica **deben tener una intensidad que las convierta en relevantes**. Este criterio deberá considerarse en interrelación con el criterio de reiteración de las conductas.

Reiteración

Debe existir una reiteración o repetición de las conductas, comportamientos y actitudes que componen la violencia psicológica. **La violencia psicológica se configura como un proceso, no como un acto aislado.**

La **HABITUALIDAD** no viene determinada por un determinado número de repeticiones de las conductas y comportamientos sino por la “acción continuada que genera un modus vivendi abusivo”. (Luis Bonino)

Se considerará violencia psicológica una conducta no reiterada cuando por su intensidad pueda generar daños psicológicos graves (por ejemplo la humillación muy grave en público, el hecho de abandonar a la mujer en un lugar aislado y/o peligroso, obligarla a exhibir conductas que la avergüenzan, etc).

Es importante tener en cuenta que la repetición hace referencia a un modelo de comportamiento pero **no implica que las conductas y comportamientos sean continuos**; se pueden presentar de forma discontinua o alternándose con conductas y comportamientos neutros o positivos, por efecto del ciclo de la violencia.

Tampoco debe descartarse la existencia de violencia psicológica por el hecho de que existan "conflictos" entre las partes (discrepancias por bienes, pensiones, custodia...).

Violencia psicológica. Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, **producida por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo.**

LEY N° 30364. LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

No se puede determinar la existencia de violencia psicológica exclusivamente en base al **daño causado: igualmente relevante para determinar la existencia de violencia psicológica es la actuación que realiza el maltratador para dominar a la mujer.**

El daño causado, su intensidad y manifestaciones dependerá de la intensidad de la violencia psicológica ejercida, del tiempo de exposición a esta, las características de la mujer que la sufre (capacidades, recursos, resiliencia...) y de los factores de protección del entorno que la rodea; por ello si empleáramos exclusivamente este criterio podríamos provocar indefensión o desprotección en mujeres que por distintas circunstancias no presentaran daños evidentes.

Puede haber maltrato sin lesión, según el Supremo

El tribunal descarta rebajar a delito leve la agresión machista de un hombre borracho

CELIA LÓPEZ

Madrid - 12 MAR 2019 - 13:53 CET



Concentración contra la sentencia de la Manada frente al Ministerio de Justicia. SAMUEL SÁNCHEZ

El delito de maltrato no exige causar una lesión para ser considerado como tal. Así lo establece el Tribunal Supremo en una sentencia en la que también rechaza que el consumo de alcohol del agresor sea motivo para rebajar los hechos a un delito leve. Este fallo responde a un recurso de casación contra una sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca por la que se condenó a un hombre a 15 meses de prisión por maltratar habitualmente a su pareja y pegarle en una ocasión. Además, se le prohibió comunicarse o acercarse a menos de 500 metros de la víctima.

INDICADORES

Algunas de estas conductas, comportamientos y actitudes van a ser **difíciles de percibir o identificar por parte de la sociedad ya que están invisibilizadas, ocultas o disimuladas bajo patrones y modelos culturales y sociales.** Así mismo en muchas ocasiones no son identificadas por la mujer que las sufre como acciones de violencia psicológica, sino que las interpreta como manifestaciones propias del carácter del maltratador.

Es importante resaltar que las conductas, comportamientos y actitudes que componen la violencia psicológica **no suelen presentarse aisladamente sino que aparecen conjuntamente e interactuando entre ellas.**

Por ello es esencial considerar los indicadores de la violencia psicológica desde un planteamiento global, que no considere solo la aparición aislada de un determinado indicador sino que los **analice como una globalidad.**

Aunque los comportamientos y actitudes que componen la violencia psicológica suelen presentarse de forma activa, pueden aparecer en determinados contextos de relación en formas pasivas o incluso omisivas, más difíciles de detectar y conceptualizar pero igualmente dañinos para la mujer que los sufre.

Estas formas pasivas u omisivas son empleadas en contextos de relación donde se ha generado una dependencia emocional que provoca que comportamientos como el abandono emocional, ignorarla, no tener en cuenta sus necesidades o no escucharla sistemáticamente se conviertan en generadores de daño para la mujer que los sufre.

Es necesario entender que muchas de las actuaciones que realiza el maltratador pueden ser encuadradas en más de una de las categorías que empleamos para clasificar los indicadores de violencia psicológica. Por ejemplo criticar a la mujer fuertemente en presencia de sus familiares o amigas y amigos supone desvalorización, pero también es una forma de abuso emocional al avergonzarla delante de ellas y ellos, y contribuye al aislamiento.

PROCESO DE LA VIOLENCIA

AISLAMIENTO

**CONTROL Y
PROHIBICIONES**

DESVALORIZACIÓN

Creación y consolidación de un sistema de dominio

**Gritos
e insultos**

**Desprecios y
humillaciones**

**Acusaciones y
recriminaciones**

**Amenazas e
intimidaciones**

**Inducción del
miedo**

**Maltrato
ambiental**

**Abuso
emocional**

**Abuso
sexual**

**MALTRATO
PSICOLÓGICO**

**MALTRATO
FÍSICO**

Fuente: Juan Ignacio Paz.

INDICADORES DE VIOLENCIA DE GÉNERO QUE NOS PUEDEN AYUDAR A DETECTAR LA VIOLENCIA QUE ESTÁ PADECIENDO LA MUJER

JUAN IGNACIO PAZ RODRÍGUEZ y JUAN LUIS MARRERO GÓMEZ (2018)

Check-list de indicadores:

INDICADORES DE CONDUCTA DE AISLAMIENTO (marcar cada uno de los comportamientos encontrados)
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Uso los celos para aislar: se muestra muy celoso y sospecha de todas las personas que están cerca de ella; Aunque no lo prohíba directamente, no quiere que trabaje, que estudie, que salga...La mujer va dejando esas relaciones, ya que la educación sentimental que ha recibido la ha convencido de que "los celos son muestras de amor" y por ello puede ceder con relativa facilidad.<input type="checkbox"/> Cuestionar sistemáticamente de forma directa o indirecta todas las amistades y relaciones de ella, así como sus aficiones o las actividades que realiza.<input type="checkbox"/> Descalifica permanentemente a las amistades de ella, argumentando reiteradamente que no son de fiar, que la critican, que no la aprecian realmente, que intentan aprovecharse de ella, etc.<input type="checkbox"/> Provocar enfrentamientos con la familia y/o amigas y amigos de ella.<input type="checkbox"/> Mantener conductas que provocan en la mujer sentimientos de humillación, cuando familiares o amistades están con ellos o con ella.<input type="checkbox"/> Crear repetidamente situaciones desagradables, o violentas en fiestas, celebraciones sociales o reuniones familiares, etc.<input type="checkbox"/> Restricciones en el uso del coche, teléfono, correo electrónico, etc.<input type="checkbox"/> Socavar sistemáticamente a la credibilidad de ella, creándole "fama" de loca, enferma, adúltera, "rara", inútil...<input type="checkbox"/> Convencerla de que nadie la va a creer o a apoyar. Convencerla de que sin él no vale nada ni es capaz de nada.

INDICADORES DE CONTROL (marcar cada uno de los comportamientos encontrados)
<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Controlar lo que hace, a quien ve, con quien habla, lo que lee y donde va.<input type="checkbox"/> Decidir sobre su ropa, sus relaciones o sus actividades, incluido su trabajo.<input type="checkbox"/> Vigilar para controlarla.<input type="checkbox"/> Conductas de intrusión: presentarse en el trabajo de ella, en sus reuniones sociales o familiares sin ser invitado y sin avisar, aunque ella no quiera.<input type="checkbox"/> Actuar como el amo de la relación, decidiendo sobre lo que puede hacer o no.<input type="checkbox"/> Utilizar la amenaza (velada o explícita), la coacción o el chantaje afectivo, para imponer su control a la mujer.<input type="checkbox"/> Ejercer el control económico (No permitir que conozca o intervenga en la economía familiar, prohibición de ingresos propios, le controla el dinero que gasta y el que le da, no le permite accesos a bancos ni tarjetas de crédito, le da cantidades muy justas o insuficientes para los gastos domésticos, obligándola a "mendigarle" continuamente, toma decisiones económicas u otras de forma independiente y sin compartirlo con su mujer, cargarla con obligaciones

Consecuencias:

- **Graves daños en todas las áreas de la mujer víctima: social, comportamental, afectivo-relacional, salud física y mental, sexual, laboral e intelectual.**
- **Anulación de la personalidad.**
- **Vínculo traumático.**
- **Fuerte dependencia emocional hacia el maltratador.**

CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO QUE NOS PUEDEN AYUDAR A DETECTAR LA VIOLENCIA QUE ESTÁ PADECIENDO LA MUJER

JUAN IGNACIO PAZ RODRÍGUEZ y JUAN LUIS MARRERO GÓMEZ (2018)

Check-list de consecuencias:

Consecuencias comportamentales y sociales (marcar cada uno de los comportamientos encontrados)

- Aislamiento de amigas/os y familia. Temor y ansiedad al contacto, desconfianza, rechazo.
- Evitación de actividades y de lugares. Ausencia de interés y no participación.
- Disminución de habilidades sociales para comunicarse.
- Déficit asertividad.
- Disminución de habilidades para resolver conflictos cotidianos: inseguridad, conductas pasivas, condescendientes o de ira.
- Conductas adictivas: consumo de psicofármacos, alcohol y otras drogas.
- Conductas compulsivas: alimenticias, limpieza, compras y juego.
- Victimización de otros: es decir la mujer víctima de violencia desvía la rabia, que de forma natural se tendría que dirigir al agresor, hacia sí misma o hacia otras personas, que considera inferiores o con poco poder como mujeres, niñas y niños

Consecuencias emocionales y sobre la afectividad (marcar cada uno de los comportamientos encontrados)

- Inhibición-constricción del afecto. Falta de expresividad.
- Sentimientos generalizados de indefensión.
- Temores generalizados, pánico y fobias.
- Dependencia y labilidad afectiva.
- Sentimientos de rabia. Cólera explosiva o extremadamente inhibida que pueden alternarse.
- Disforia persistente, un estado de ansiedad, insatisfacción o inquietud.
- Impulsos suicidas.
- Conductas de riesgo físico excesivo.
- Tristeza permanente.
- Autoevaluaciones negativas.
- Destrucción de la autoestima: sentimientos de fracaso, visión negativista y catastrófica sobre sí misma, infravaloración, sentimientos de incapacidad para sentirse competente y de inutilidad, pobre concepto físico.
- Negación del maltrato.
- Minimización de las conductas violentas que sufre.
- Ideas de culpa o responsabilidad por causar los malos tratos, por no ser capaz de pararlos y por tolerarlos.
- Sentimientos de vergüenza.

Mecanismo para informar, ante un órgano judicial sobre la existencia de violencia psicológica

Informe de atención especializada, planteado como prueba documental y no como informe pericial.

Las y los profesionales de los Centros actuarán realizando un “testimonio experto” usando el informe como una “prueba documental” y no como “peritos” que realizan “informes periciales”.

Cuando nos requieran como profesionales para testificar por nuestro trabajo ante un órgano judicial no podemos comparecer como peritos sino como testigos expertos (profesionales especializadas/os).

En España a esta figura se la denomina judicialmente testigo perito.

Mecanismo para informar, ante un órgano judicial sobre la existencia de violencia psicológica

Las y los profesionales de los Centros tienen un conocimiento especializado en una materia que las y los habilitan, por su experiencia y conocimiento de un hecho (atender a una mujer para ayudarla a afrontar su situación y su recuperación emocional), para emitir criterios profesionales. El rol de profesional de un Centro emitiendo un informe nunca es un “peritaje” sino un informe psicológico especializado sobre un caso de una mujer que atendemos en el Centro.

Generalmente, citarán para la ratificación de un informe determinado ante el órgano judicial que lo solicite, es decir para corroborar y argumentar el informe que hemos realizado y la confirmación de la validez y verdad de lo escrito.